



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	31 DE AGOSTO DE 2011	Suplemento 7198 C
-----------	-----------------------	----------------------	----------------------

No.- 28378

ACUERDO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.




ACUERDO GENERAL

VILLAHERMOSA TABASCO, A 19 DE AGOSTO DE 2011.

EL SUSCRITO LICENCIADO ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 51, FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO:

CERTIFICA:




Que en la Segunda Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Período de Labores, de fecha nueve de agosto de dos mil once, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en ejercicio de las atribuciones que le conceden los artículos 3. párrafo III, 44 y 47 fracciones III y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general siguiente:

**"ACUERDO GENERAL DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

NÚMERO 04/2011

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con los artículos 55 Bis, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 47, fracción III y 48, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, tiene la facultad de expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado, cuando estime que éstos resulten de interés general.
 - II. El artículo 17, de la Constitución General de la República, consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales funcionen en espacios físicos cuyas
- 



JUDICATURA
ESTADUAL

[Handwritten signature]

condiciones sean las convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por esta razón, se procedió a la construcción del nuevo edificio proyectado específicamente para albergar a los Juzgados Penal, Civil y de Paz en el Noveno Distrito Judicial del Estado, con sede en la ciudad de Macuspana, Tabasco, mismo que se ha concluido, estando por lo tanto en condiciones para el traslado domiciliario correspondiente.

En consecuencia, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de domicilio de los Juzgados Penal, Civil y de Paz del Noveno Distrito Judicial del Estado, con sede en la ciudad de Macuspana, Tabasco, actualmente ubicados, los dos primeros, en Circunvalación sin número (Casa de Justicia), y el último, en 16 de Septiembre número 18, colonia Obrera, para ser ubicados en el edificio construido especialmente para albergarlos, sito en el Boulevard Carlos Alberto Madrazo Becerra sin número, colonia Independencia de la mencionada ciudad.

SEGUNDO. Dichos Juzgados continuarán sus funciones en el nuevo domicilio a partir del jueves veinticinco de agosto de dos mil once, por lo tanto, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de dichos órganos jurisdiccionales, deberá dirigirse y realizarse en el nuevo domicilio precisado en el punto que antecede.



JUDICATURA
ESTADUAL

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

[Handwritten mark]

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad e insértese en el portal de internet de esta Institución, para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido.

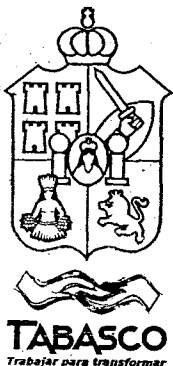
TERCERO. Gírense los oficios respectivos a las autoridades correspondientes".-----

QUE ESTE ACUERDO FUE EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO DE LABORES, DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS, DOCTORES EN DERECHO, RODOLFO CAMPOS MONTEJO, CÉSAR HUMBERTO MADRIGAL MARTÍNEZ, LORENZO GUZMÁN VIDAL; LOS LICENCIADOS LETICIA CAMACHO ARIAS Y JOSÉ MARTÍN FÉLIX GARCÍA; ASÍ COMO LOS MAESTROS EN DERECHO, LORENA HERNÁNDEZ ARIAS Y FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS, ANTE EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO, LICENCIADO ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ.- AL MARGEN Y AL CALCE OCHO FIRMAS ILEGIBLES.- LO QUE CERTIFICO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN.---

--- DOY FE.-



SECRETARIA
GENERAL



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.